



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor **03 FEB. 2018**
Santiago Giraldo Murillo
BLOCK INMOBILIARIO S.A.S.
Carrera 15BN°45D-38
Soledad-Atlántico

3 - 000640

Ref. Resolución N° **00000074 08 FEB. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR
DIRECTOR GENERAL

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada



10/10/18
90
M...

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 y,

CONSIDERANOO

ANTECEDENTES

Que mediante documento Radicado en esta Corporación bajo el N° 0008443 del 14 de Septiembre de 2017, el Señor Santiago Giraldo Murillo, actuando como representante legal de la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1, solicitó: *"Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para las actividades de comercio, a la vez cumplo con lo consagrado en el Artículo 2.2.3.2.9.1., del Decreto 1076 de 2015, por lo que anexo el Certificado de Tradición, Plancha IGAC, Planos del lote, Formulario Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, Certificado de la Cámara de Comercio y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, para acceder al permiso de concesión de aguas de un pozo profundo en el predio localizado en la Diagonal 18 N° 17-51, jurisdicción del Municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico , anexo 40 folios y 1 Plano:*

1. Formulario Unico Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
2. Cámara de Comercio de Barranquilla
3. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
4. Certificado de uso del Suelo
5. Certificado de registro de instrumentos públicos
6. informe de estudio de tomografía de resistividad eléctrica
7. Plancha del IGAC

Que esta Corporación mediante Auto N°0001571 del 10 de Octubre del 2017, admitió solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado dentro del predio diagonal 18 N°17-51(Centro Comercial Plaza Malambo- primera etapa), jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico, en las coordenadas: 10°51'57.30" N y 74°46'30.64" O, presentada por la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1, y representado legalmente por el Señor Santiago Giraldo Murillo, para el cultivo de frutos tropicales y subtropicales

Que con la finalidad de evaluación de la solicitud para el otorgamiento de la Concesión de Agua a la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., se originó el informe técnico N° 0001730 del 28 Diciembre de 2017 en el cual se señaló lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La Empresa Block Inmobiliario S.A.S. están en construcción locativa con un avance en las obras de un 30%.*

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ◆ *Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Empresa Block Inmobiliario S.A.S. (Centro Comercial Plaza Malambo), ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo, obteniendo siguiente información:*
- ◆ *Actualmente la Empresa no se encuentra en operación, debido a que se están realizando adecuaciones y construcciones de sus instalaciones los avances de las obras van en un 30%.*

fuera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante el radicado 008443 de 14 de Septiembre de 2017, el representante legal de la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., (CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO), entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas:

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: BLOCK INMOBILIARIO S.A.S.
 NIT: 900.618.709 - 1.
 Dirección: Diagonal 18 N° 17 -51 (CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO).
 Ciudad: MALAMBO
 Teléfono: 3233955.
 Calidad en que actúa: Propietario.

Información General:

Nombre del predio: CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO.
 Área: 2 Ha.
 Dirección del predio: Vía de Malambo a Caracolí, margen derecha a 400 m.
 Departamento: Atlántico.
 Municipio: Malambo.
 Actividad: Comercial.
 Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: No

Información Específica:

Nombre de la fuente: Pozo profundo.
 Caudal del pozo: 6 L/s.
 Profundidad: 33,35 metros.

Demanda/Uso

Doméstico: 2 personas permanentes y 2 personas transitorias.
 Pecuario: N/A.
 Comercial: Construcción de Instalaciones 30 personas
 Caudal solicitado: 2,3 L/s.
 Término por el cual se solicita la concesión: 5 años.

- ✓ Resultados de la prueba de bombeo:

Nivel estático	Saltante bajo presión de gas
Nivel dinámico	33,35 metros
Caudal aforado	3,8 L/s
Producción comercial	6 L/s
Nivel de bombeo esperado	50 metros aproximadamente

- ✓ Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

- Nombres y apellidos del solicitante, documento de identidad, domicilio, nacionalidad y teléfono. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su

Juan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

constitución, nombre y dirección de su representante legal o persona quien suscribirá personalmente o mediante apoderado la petición.

Razón social: BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. (CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO).

Ubicación: El predio está ubicado en la Diagonal 18 N° 17 – 51 jurisdicción del Municipio de Malambo.

Dirección de notificación: Carrera 15 N° 45 D - 38, Soledad.

Representante Legal: Santiago Giraldo Murillo. C.C. 71.314.128 Cali

NIT: 900.618.709 - 1.

Teléfono: 3233955.

E-mail: aechavarria@block.com.co

b. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

La Empresa Block Inmobiliario S.A.S. se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 51' 57,30" N – 74° 46' 30,64" O.

c. Predio(s), municipio(s) o comunidad(es) que se van a beneficiar y su jurisdicción.

El agua que se captará del pozo profundo, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Empresa Inmobiliaria.

d. Información sobre la destinación de las aguas.

El agua captada del pozo profundo, se empleará para abastecimiento de las actividades de construcción del Centro Comercial y sanitarias.

e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

• **Indicar si la captación será continua o intermitente:** la captación de agua en el pozo profundo se realizará de forma intermitente.

• **Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año:** El caudal a captar corresponde a 1 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 30 m³/día, 900 m³/mes y 10.800 m³/año.

f. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y término en el cual se van a realizar.

El agua del pozo profundo se captara empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 7 HP y se almacenara en dos tanques con capacidad de 6.000 litros cada uno de donde se conduce hacia las obras de construcción y sanitarios por medio de tubos de PVC.

g. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

garcía

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

No se requiere servidumbre para la captación y aprovechamiento del agua del pozo profundo.

- h. Anexar plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) del sector donde se ubique el sitio de captación y de corriente.**

La plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

- i. Anexar plano de localización del predio con sus linderos avalados por un profesional idóneo en la materia, en escala adecuada para una óptima comprensión.**

El plano de localización se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

- j. Anexar documentos que acrediten la propiedad del inmueble.**

El certificado de libertad y tradición del inmueble, se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

- k. Anexar los diseños y planos del sistema de captación avalados por un profesional idóneo en la materia.**

El plano donde se muestra el sistema de captación, se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

En virtud de los documentos presentados por la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, y la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:

- ♦ *La empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, no se encuentra en operación, debido a que se están realizando adecuaciones de tipo constructivo, persona que atendió la visita comentó que la empresa va en un 30% de avances en sus construcciones.*
- ♦ *La empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 51' 57,30" N – 74° 46' 30,64" O. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 7.0 HP y se conduce con tubería PVC de 2 pulgadas hacia dos ajibes con capacidad de aproximadamente 20.000 litros cada uno, de donde se conduce mediante tubería PVC de ¾ de pulgadas de diámetro hacia los tanques elevados de 6.000 litros cada uno.*
- ♦ *El caudal a captar en el pozo profundo construido en la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO corresponde a 1 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 30 m³/día, 900 m³/mes y 10.800 m³/año.*
- ♦ *El predio donde opera la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, se encuentra localizado en la Cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena, el cual está en proceso de ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 de 27 de noviembre de 2009.*

buena

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

- ♦ De acuerdo a la evaluación realizada al predio de la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, este presenta susceptibilidad de amenazas por inundación moderada; susceptibilidad de amenazas por remoción moderada; susceptibilidad de amenazas por incendio, moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por erosión moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por sismicidad moderada.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas uso público:

- Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- Las aguas que estén en la atmósfera;
- Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- Las aguas y lluvias;
- Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y
- Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

fuera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y Caudal concedido El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.3. Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El Término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

benes

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 49 de la mencionada resolución para usuarios de menor Impacto según los siguientes conceptos:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de Aguas	\$1.466.736
TOTAL	\$1.466.736

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, identificada con NIT No.900.618.709 - 1, una concesión de aguas subterráneas, para un (1) pozo profundo, localizado en las siguientes coordenadas: 10° 51' 57,30" N – 74° 46' 30,64" O, con un caudal de 1 L/s, para captar un volumen diario de 30 m³, correspondientes a un volumen mensual de 900 m³ y un volumen anual de 10.800 m³, para usarla en actividades de construcción, comercial y doméstica desarrolladas en el CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000074 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- No captar mayor caudal del concesionario ni dar un uso diferente al recurso.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, identificada con NIT No.900.618.709 - 1, deberá cancelar la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.466.736) por concepto de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S. – CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO, identificada con NIT No.900.618.709 - 1, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web

Juan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000074 DE 2018

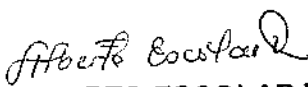
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S Y SE IMPONEN
UNAS OBLIGACIONES**

de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

08 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japón
EXP: 1401-067
Elaboró: María Angélica Laborde Ponce
vb: Lilitana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams-. Asesora de Dirección (c)